 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	ESTATUTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2016
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Resolución No. **USGP-H.C.U-No 061-03-2016** tomada por el Honorable Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del día 7 de marzo de 2016, la misma que dice literalmente:

“Aprobar el Estatuto del Centro de Idiomas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo

CONSIDERANDO:


Que, el artículo 343 de la Constitución del Ecuador estipula: *“El sistema nacional de educación tendrá como finalidad el desarrollo de capacidades y potencialidades individuales y colectivas de la población, que posibiliten el aprendizaje, y la generación y utilización de conocimientos, técnicas, saberes, artes y cultura. El sistema tendrá como centro al sujeto que aprende, y funcionará de manera flexible y dinámica, incluyente, eficaz y eficiente”.*

Que, el artículo 350 de la Constitución del Ecuador expresa: *“El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*

Que, el artículo 29 de la Constitución del Ecuador dice: *“El Estado garantizará la libertad de enseñanza, la libertad de cátedra en la educación superior, y el derecho de las personas de aprender en su propia lengua y ámbito cultural”.*

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior expresa: *“Fines de la Educación Superior.- La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos”*

Que, las instituciones del sistema de educación superior constituyen su patrimonio y financiamiento, entre otras fuentes, de los beneficios obtenidos por su participación en actividades productivas de bienes servicios, siempre y cuando esa participación no persiga fines de lucro y que sea en beneficio de la institución; y, de los recursos obtenidos por contribuciones de la cooperación internacional.


 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	ESTATUTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2016
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Que las instituciones del sistema de educación superior podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación, en el otorgamiento de becas y ayudas económicas, en formar doctorados, en programas de posgrado, o en inversión en infraestructura, para lo cual gozarán de los beneficios y exoneraciones en materia tributaria y arancelaria.

Que, el artículo 127 de la Ley Orgánica de Educación Superior expresa que: "Las universidades y escuelas politécnicas podrán realizar en el marco de la vinculación con la colectividad, cursos de educación continua y expedir los correspondientes certificados. Los estudios que se realicen en esos programas no podrán ser tomados en cuenta para las titulaciones oficiales de grado y posgrado que se regulan en los artículos precedentes".

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior pregona lo que es el principio de pertinencia de la siguiente forma: "El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello. Las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales: a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología".


Que, el artículo 30, del Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior, artículo reformado mediante Resolución RPC-SO-45-No.535-2014, adoptada por el Pleno del Consejo de Educación Superior en su Cuadragésima Quinta Sesión Ordinaria, desarrollada el 17 de diciembre de 2014) en su parte pertinente estipula: "Las asignaturas destinadas a los aprendizajes de la lengua extranjera podrán o no formar parte de la malla curricular de la carrera. Sin embargo, las IES garantizarán el nivel de suficiencia del idioma para cumplir con el requisito de graduación de las carreras de nivel técnico, tecnológico superior o sus equivalentes y tercer nivel o grado, deberán organizar u homologar las asignaturas correspondientes desde el inicio de la carrera. La suficiencia de la lengua extranjera deberá ser evaluada una vez que el estudiante haya cursado y aprobado el 60% de las asignaturas de la carrera; tal prueba

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	ESTATUTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2016
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Art 2.- El Centro de Idiomas de la USGP tendrá su domicilio principal en la ciudad de Portoviejo, Provincia de Manabí, República del Ecuador. Su función primordial será impartir el aprendizaje del Idioma y lengua extranjera de su gestión; así como a través de convenios con otras universidades o centros de idiomas del país y a nivel internacional.

Artículo 3.- El Centro de Idiomas tendrá los objetivos siguientes:

- a. Posicionar al Centro de Idiomas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo como generadora del conocimiento y la capacitación del idioma extranjero en la ciudad de Portoviejo;
- b. Difundir la habilidad de comunicarse de manera suficiente en un idioma extranjero y lenguas nacionales en la comunidad universitaria y en la sociedad;
- c. Estimular el aprendizaje y uso de lenguas extranjeras en prácticas lingüísticas continuas, para los integrantes de la comunidad universitaria y la sociedad;
- d. Implementar ambientes de aprendizaje para utilizar los idiomas y lenguas nacionales y extranjeras en forma comunicativa, contextualizada e integral;
- e. Propiciar interacciones significativas entre los estudiantes, el profesor, la lengua extranjera, los saberes y las culturas de los pueblos nacionales y extranjeros;
- f. Desarrollar alianzas con centros de entrenamiento de idiomas en países cuyo idioma materno es el de interés, para promover el intercambio de estudiantes interesados en perfeccionar las habilidades adquiridas;
- g. Desarrollar alianzas con organizaciones locales para proveer del respectivo adiestramiento a su fuerza laboral;
- h. Prestar el servicio de traducción a las distintas unidades académicas y dependencias de la universidad como también a la ciudadanía en general;

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	ESTATUTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2016
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

- i. Prestar servicios de capacitación y acreditación a los docentes encargados del aprendizaje del inglés, en todos los niveles de Educación;
- j. Participar activamente en el trabajo interinstitucional sobre las lenguas extranjeras a través de congresos y programas de intercambio de experiencias de la enseñanza del idioma extranjero; y,
- k. Generar recursos económicos como aporte al patrimonio de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.


Art. 4.- El plazo de funcionamiento del Centro de Idiomas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo es de carácter indefinido.

CAPITULO II MISIÓN, FINES Y ACTIVIDADES

Art 5.- Misión: El Centro de Idiomas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, presta servicios del aprendizaje de la lengua extranjera e implementa mecanismo de innovaciones, adiestramiento tecnológico e investigación pertinente en beneficio de la productividad de las organizaciones del país y del fortalecimiento del conocimiento para desarrollo de las necesidades de la sociedad.

Art. 6.- El Centro de Idiomas tiene como **fin**es los siguientes:

- a. Suscribir contratos con universidades públicas o privadas, con instituciones y empresas públicas o privadas, siempre que dichos contratos estén relacionados con los fines y objetivos del Centro.
- b. Administrar los recursos económicos que se generen de la enseñanza de una lengua extranjera o de cursos de capacitación a la comunidad universitaria y a la sociedad. La Universidad San Gregorio participará de los beneficios económicos que se deriven de las actividades del Centro, luego de cubrir los costos operativos.

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	ESTATUTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2016
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

- i. Prestar servicios de capacitación y acreditación a los docentes encargados del aprendizaje del inglés, en todos los niveles de Educación;
- j. Participar activamente en el trabajo interinstitucional sobre las lenguas extranjeras a través de congresos y programas de intercambio de experiencias de la enseñanza del idioma extranjero; y,
- k. Generar recursos económicos como aporte al patrimonio de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.


Art. 4.- El plazo de funcionamiento del Centro de Idiomas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo es de carácter indefinido.

CAPITULO II MISIÓN, FINES Y ACTIVIDADES

Art 5.- Misión: El Centro de Idiomas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, presta servicios del aprendizaje de la lengua extranjera e implementa mecanismo de innovaciones, adiestramiento tecnológico e investigación pertinente en beneficio de la productividad de las organizaciones del país y del fortalecimiento del conocimiento para desarrollo de las necesidades de la sociedad.

Art. 6.- El Centro de Idiomas tiene como **fin**es los siguientes:


- a. Suscribir contratos con universidades públicas o privadas, con instituciones y empresas públicas o privadas, siempre que dichos contratos estén relacionados con los fines y objetivos del Centro.
- b. Administrar los recursos económicos que se generen de la enseñanza de una lengua extranjera o de cursos de capacitación a la comunidad universitaria y a la sociedad. La Universidad San Gregorio participará de los beneficios económicos que se deriven de las actividades del Centro, luego de cubrir los costos operativos.

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	ESTATUTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2016
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

- c. Contratar el personal docente bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales que sean necesarios tanto para los objetivos administrativos del Centro como para el desarrollo de los procesos académicos. Esta relación laboral es independiente y no forma parte de relación laboral alguna con la Universidad San Gregorio de Portoviejo, a excepción de los docentes de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, que formen parte de este Centro y que tienen garantizada su estabilidad laboral.
- d. Diseñar proyectos de desarrollo, participar en su ejecución y evaluarlos;
- e. Organizar programas de promoción y difusión de estrategias y resultados;
- f. Brindar sus servicios de gestión a organismos, instituciones o empresas públicas y privadas, nacionales y extranjeras;

Art 7.- Para el cumplimiento de sus fines el Centro de Idiomas podrá realizar las actividades siguientes:

- a) Contratar con la Universidad San Gregorio de Portoviejo o con otros establecimientos de educación superior o de investigación, el uso de equipos, laboratorios, tecnologías, personal, facilidades o cualquier servicio o bien mueble o inmueble que siendo de propiedad del establecimiento ajeno, o estando en usufructo de éste, puedan servir para el fomento y desarrollo del aprendizaje de la lengua extranjera;
- b) Suscribir contratos con Centros de Idiomas públicos o privados, con empresas públicas o privadas, con organismos o entidades del sector público, sean del Ecuador o del exterior, siempre que dichos contratos estén relacionados con los fines y objetos del centro.
- c) Administrar los recursos económicos que se deriven de la investigación científica y académica, incluyendo los provenientes de derechos intelectuales. La Universidad San Gregorio participará de los beneficios económicos que se

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	ESTATUTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2016
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

deriven de la investigación en un porcentaje no menor al quince por ciento (15%) del valor de las utilidades de los contratos;

- d)** En la búsqueda de soluciones a los requerimientos que planteen los sectores productivos y sociales del país, el Centro de Idiomas contratará con organismos o empresas, privados o públicos, nacionales o extranjeros la prestación de los servicios necesarios para el aprendizaje del idioma extranjero y desarrollo efectivo de las soluciones establecidas para satisfacer las necesidades a dichos organismos o empresas.

CAPITULO III DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION


Art 8.- El Centro de Idiomas de la USGP será administrado por el Directorio, el Presidente y el Director Ejecutivo de acuerdo con lo establecido en este Estatuto.

Art. 9.- El Directorio estará integrado por:

- a. El Rector de la Universidad San Gregorio de Portoviejo o su delegado, que lo presidirá.
- b. Dos profesores de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, con sus respectivos alternos, quienes deberán ser designados por el Consejo Universitario, y durarán dos años en sus funciones y pudiendo ser reelegidos por una ocasión.

Art 10.- Las atribuciones y responsabilidades del directorio son:

- a) Delinear las políticas y acciones del Centro de Idiomas, con la visión, misión, política y planificación de la Universidad San Gregorio de Portoviejo;
- b) Designar al Director Ejecutivo;


 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	ESTATUTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2016
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

- c) Expedir la normativa interna para el funcionamiento del Centro;
- d) Gestionar recursos externos a favor del Centro;
- e) Reformar la estructura orgánico-funcional del Centro, a pedido del Director Ejecutivo;
- f) Elegir al auditor externo de conformidad con lo resuelto por el Directorio;
- g) Supervisar y evaluar la gestión del Director Ejecutivo;
- h) Autorizar al Director Ejecutivo las facultades para realizar créditos en instituciones del sistema financiero nacional.
- i) Autorizar al Director Ejecutivo las obligaciones y egresos de administración del Centro mayores al monto del 4% del Presupuesto del ejercicio fiscal del Centro de Idiomas.
- j) Los demás establecidos en la Ley de Centros de Idiomas de la USGP.

Art. 11 El directorio tendrá sesiones ordinarias por lo menos dos veces al año y extraordinarias cuando las convoque el presidente o a pedido del Director Ejecutivo. Habrá quórum con la presencia del presidente y sus miembros. Las sesiones ordinarias o extraordinarias requerirán convocatoria previa, por escrito, con por lo menos 24 horas de anticipación, a través de comunicación escrita o correo electrónico y contendrá el orden del día de los asuntos a tratarse y el lugar donde se llevará a efecto, así como la fecha y hora de la reunión. El Director Ejecutivo actuará con voz sin voto, como Secretario del Directorio y en su falta, actuará el Secretario Ad-Hoc. Las resoluciones requerirán, como mínimo, el voto favorable de 2 miembros del Directorio.

De cada sesión se levantará un Acta Ejecutiva que se la aprobará en la misma sesión. La suscribirán el Presidente y el Secretario del Directorio.


Art. 12.- Las atribuciones y responsabilidades del presidente del directorio son:

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	ESTATUTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2016
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

- a. Convocar a sesión del Directorio;
- b. Presidir las sesiones del Directorio y suscribir conjuntamente con el Secretario las Actas Ejecutivas correspondientes;
- c. Autorizar la suscripción de convenios interinstitucionales;
- d. Designar al miembro del Directorio que asuma la Dirección Ejecutiva del Centro en caso de ausencia temporal del Director Ejecutivo;
- e. Presentar anualmente al Consejo Universitario de la USGP los estados auditados de todas las operaciones realizadas y demás informes, de conformidad con su gestión administrativa-financiera; y,
- f. Las demás que le asigne el Directorio

Art 13.-Las atribuciones y responsabilidades del director ejecutivo son:

- a) Cumplir las resoluciones del directorio y del presidente;
- b) Dirigir la buena marcha del Centro dentro del marco de sus fines y actividades;
- c) Obtener, dentro y fuera del país, recursos financieros, tecnológicos, asistencia técnica y más beneficios para el Centro y la Universidad;
- d) Representar legal, judicial y extrajudicialmente del Centro de Idiomas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, suscribir contratos y asumir obligaciones en su nombre;
- e) Formular y negociar proyectos de colaboración recíproca de prestación de servicios o de investigación autofinanciadas, de acuerdo con los lineamientos formulados por el directorio o el presidente;


 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	ESTATUTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2016
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

- f) Evaluar la marcha de los proyectos que administra el Centro de Idiomas;
- g) Actuar como Secretario de las sesiones del Directorio, elaborar las actas correspondientes y llevar el registro de las resoluciones;
- h) Presentar ante el Directorio un informe anual de gestión y resultados del Centro;
- i) Presentar la información del Centro a través de la página WEB de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, de acuerdo con la autonomía administrativa financiera.
- j) Delegar atribuciones para el manejo óptimo del Centro de Idiomas;
- k) Transferir a la Universidad San Gregorio de Portoviejo la proporción de los excedentes que apruebe el Directorio;
- l) Las demás que determine el directorio.

CAPITULO IV DE LA AUDITORIA

Art 14.- El Centro de Idiomas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, estará sujeto a las auditorias siguientes:

- a. Auditoría externa realizada por una de las empresas autorizadas en el Ecuador para el ejercicio profesional pertinente;
- b. Auditorías y exámenes especiales por parte de la Contraloría General del Estado con respecto al manejo de los fondos públicos que hayan sido asignados para proyectos específicos o de las aportaciones y beneficios tributarios;
- c. Auditorías realizadas por el Servicio de Rentas Internas (SRI)


 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	ESTATUTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2016
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

**CAPITULO V
RECURSOS, PATRIMONIO Y DISTRIBUCIÓN Y EXCEDENTES**

Art 15.- El Centro de Idiomas contará con los recursos siguientes:

- a. El aporte inicial que entregará la Universidad San Gregorio de Portoviejo conforme a lo dispuesto en el Presupuesto Anual de la institución, el mismo que deberá financiar las actividades del centro hasta lograr su sostenibilidad;
- b. Los aportes que se obtengan de entidades, empresas o personas que apoyen la creación y gestión del Centro de Idiomas;
- c. Los recursos provenientes de donaciones y colaboraciones de entidades de cooperación nacional e internacional; instituciones del sector público y entidades del sector privado;
- d. Los legados o donaciones legalmente aceptados;
- e. Los valores que le queden como excedente de la administración de cada proyecto;
- f. Los recursos que se obtengan de las patentes o derechos intelectuales que administre y que el directorio decida que se le sumen al patrimonio;
- g. Los que resulten de las Inversiones de los recursos disponibles de los proyectos a su cargo, siempre y cuando no afecten a la operación de los mismos; y,
- h. Otros recursos lícitos.

Art. 16.-El total del patrimonio del Centro de Idiomas de la USGP, luego de su disolución y liquidación, será propiedad de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, cualquiera sea el origen de los recursos.

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	ESTATUTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2016
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Los aportes, en numerario o en especie, que realicen otras entidades o personas no les proporcionarán derecho alguno en la propiedad patrimonial del Centro de Idiomas de la Universidad San Gregorio.

CAPITULO VI DE LAS RELACIONES LABORALES Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LOS PROYECTOS

Art. 17.- Los contratos que firme el Centro de Idiomas de la USGP con sus trabajadores, profesionales y más personas para cumplir con sus fines se regirán por las disposiciones del Código de Trabajo, Código Civil y otras leyes, según el caso.


Art. 18.- Los contratos laborales o profesionales que firme el Centro de Idiomas de la USGP no generan ningún vínculo laboral con la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

CAPITULO VII DE LA DISOLUCIÓN

Art. 19.- Sólo el Honorable Consejo Universitario de la tendrá la capacidad de disolver al Centro de Idiomas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo por las siguientes causales:

- a. Incumplimiento de sus fines debidamente comprobado, por un periodo consecutivo de dos años;
- b. Afectaciones a la imagen institucional como consecuencia de la deficiente calidad de los servicios ofertados;
- c. Por declaración de contratista incumplido;

Al producirse la disolución se procederá a la liquidación, en la cual todo el patrimonio de propiedad del Centro pasará a ser de dominio exclusivo de la Universidad San Gregorio de Portoviejo.

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	ESTATUTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2016
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: El Centro de Idiomas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, adecuará su normativa interna, para el ejercicio de su autonomía financiera-administrativa.

SEGUNDA: El Centro de Idiomas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, elaborará planes operativos y planes estratégicos para su desarrollo a mediano y largo plazo, según sus propias orientaciones. Estos planes contemplaran las acciones en el campo del aprendizaje de la lengua extranjera.

TERCERA: El presente Estatuto podrá ser reformado por el Honorable Consejo Universitario, las mismas que entrarán en vigencia luego de su aprobación.

CUARTA: Todo lo que no estuviere contemplado en el presente Estatuto será analizado y resuelto por el Honorable Consejo Universitario.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS


PRIMERA: Los alumnos, usuarios y personal de Centros de Idiomas, estarán sujetos a las normas de comportamiento, de observancia general que aplique dicho organismo, para lo cual el directorio deberá aprobar dicho procedimiento transcurrido noventa días de aprobado el estatuto.

SEGUNDA: El Director/a Ejecutivo de Centros de Idiomas de la USGP impondrá las sanciones previa audiencia del usuario. Las sanciones aplicables a los alumnos o usuarios serán: abandono del Centros de Idiomas, amonestación verbal o por escrito, en especie y suspensión temporal o definitiva de los servicios, atendiendo a la gravedad de la falta y la reincidencia según fuera el caso.

TERCERA: Los alumnos de la educación formal de la Universidad San Gregorio de Portoviejo y no formal pueden asistir al Centro de Idiomas a realizar cursos en modalidad autónoma o efectuar prácticas que complementen el curso presencial.

DISPOSICIÓN FINAL

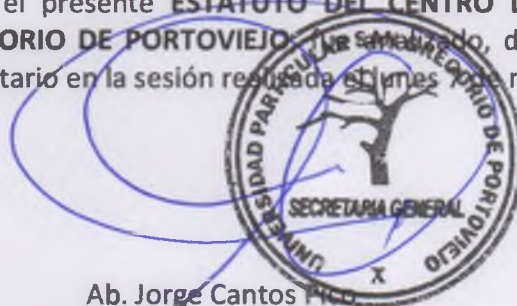
PRIMERA: El presente Estatuto del Centro de Idiomas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario.

 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	ESTATUTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	HCU
		2016
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

PRIMERA: Por la vigencia del presente estatuto, deróguese el Reglamento del Centro de Idiomas de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, dictado por Resolución No. USG-H.C.U-No 220-07-2015 tomada por el Honorable Consejo Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo en Sesión Ordinaria del día 28 de julio de 2015.

CERTIFICACIÓN: El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, certifica que el presente **ESTATUTO DEL CENTRO DE IDIOMAS DE LA UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO**, fue debatido y aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión realizada el lunes 7 de marzo del 2016.



Ab. Jorge Cantos Pico
SECRETARIO GENERAL